



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA

(Resolución No. 135 del 1 de Octubre de
2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 157 del 11 de Diciembre de 2024"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Ley 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 172 del 23 de junio de 2021 y la Resolución 112 de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante el Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del Orden Nacional, sin personería jurídica, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme el artículo segundo del Decreto Ley 3572 de 2011, dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia está la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones territoriales: "Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera."

Que mediante Resolución No. 112 de Abril de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las direcciones Territoriales, estableciendo como función "Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento, valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costos de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis, conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa acreditación de la propiedad de los bienes y existencia en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones."

Que mediante Resolución No. 157 del 11 de Diciembre de 2024 se autoriza la baja de bienes muebles, con base en el acta No. 003 del 11 de Diciembre de 2024, suscrita por el subcomité de bajas, se declararon inservibles y/o obsoletos bienes muebles por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUERENTA**

Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (\$1.747.600) correspondiente a elementos de Mobiliario y enseres, equipos y maquinaria para computación y elementos de consumo controlado.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013. "**Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud."

Que por lo anterior y con el fin de continuar con el proceso, se requiere modificar el artículo segundo de la resolución No. 157 de 2024, en el sentido que la disposición final para los bienes dados de baja mediante dicho acto administrativo será la donación; y en el caso de no presentar manifestación de interés por alguna entidad pública total o parcial los bienes muebles dados de baja, se procederá a la chatarrización.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 157 del 11 de Diciembre de 2024, el cual quedará:

ARTÍCULO SEGUNDO. - El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la destinación para Donación.

PARÁGRAFO: Procédase a la respectiva publicación en la página WEB..

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso que no se presente ninguna entidad pública manifestando el interés de adquirir total o parcialmente los bienes muebles dados de baja, o no se pueda llevar a cabo la donación, la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a su chatarrización.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 157 del 11 de Diciembre de 2024, continuarán vigentes.

Dada en Villavicencio Meta, a los

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquia
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Sandra Liliana Pinzón Rincón
Revisó: Leonardo Rojas Cetina



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 11 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución N° 031 de Octubre de 2011, la Resolución 114 de 2015 y la resolución 112 de 23 abril 2024

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3570 de 2011 modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales son orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que según lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del Orden Nacional, sin personería jurídica, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme el artículo segundo del Decreto 3572 de 2011, dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia está la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 2 del decreto 4444 de 2008 establece que la entidad podrá realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a terceros conforme lo señalado en la norma en comentó o en el manual de contratación de la entidad según los parámetros establecidos en el decreto 4444 de 2008.

Que según el artículo noveno del Decreto 3572 de 2011, entre las funciones de la Dirección General se encuentran dirigir el diseño e implementación de las políticas y normas relacionadas con la administración y manejo del Sistema de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política y regulación vigente para el sistema, así como la ordenación de los gastos de la entidad.

Que mediante el Manual Manejo y control de propiedad, planta y equipo de parques nacionales naturales de Colombia fijó bajas de bienes muebles, De conformidad con la Resolución vigente, la baja de bienes muebles es el procedimiento administrativo mediante el cual Parques Nacionales Naturales de Colombia, decide retirar definitivamente un bien mueble de sus activos fijos. Se perfecciona mediante el Acto Administrativo que la ordena y en consecuencia se debe realizar su descargue de los inventarios y de los registros contables y su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem 7.5.2.1 Bajas bienes muebles, define la siguiente destinación: “**Destinación para destrucción.** Una vez destruidos los bienes muebles dados de baja, el funcionario o contratista encargado de administrar los inventarios en cada Dirección Territorial, levantarán y firmarán el acta que deberá ser suscrita también por el ordenador del gasto”.

Que mediante Resolución No. 112 de Abril de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las direcciones Territoriales, estableciendo como función “ Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destine final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento, valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costos de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis, conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa acreditación de la propiedad de los bienes y existencia en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que mediante acta No. **03** de Diciembre 11 de 2024 suscrita por el Subcomité de Bajas se declararon inservibles y/o obsoletos bienes muebles por valor asciende a **UN MILLON SETECIENTOS CUERENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (1.747.600)** correspondiente a elementos de Mobiliario y enseres, equipos y maquinaria para computación y elementos de consumo controlado.

Que el Comité de Bajas recomendó al Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Orinoquía autorizar la baja de los bienes muebles, los cuales han cumplido su vida útil y no prestan servicio alguno en las actividades de la Entidad, de conformidad con los Conceptos Técnicos y /o informe para baja de elementos emitidos en los anexos, en el cual se justifica la solicitud de baja por el estado de deterioro y obsolescencia.

Que el Comité de Bajas recomendó igualmente que el destino final de los **(4)** elementos sea la **Destinación para destrucción.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la baja de los bienes relacionados en el acta No. 003 de Noviembre 27 de 2023 adjunta, la cual hace parte integral de la presente resolución y que corresponde a los grupos o categorías que se relacionan a continuación, valorizados a precio de inventario así:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – GOBIERNO NACIONAL	VALOR	VALOR DETERIORO
2018	MOBILIARIO Y ENSERES	\$ 522.000	\$ 19.173,39
2024	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMPUTACIÓN	\$ 750.000	\$ 0,00
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 475.600	
VALOR TOTAL GOBIERNO NACIONAL		\$ 1.747.600	\$ 19.173,39

Destinación para destrucción

BIENES DE BAJA DNMI CINARUCO					
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR LIBROS (COSTO HISTÓRICO)	VALOR DEPRECIACION (DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	VALOR DETERIORO
2024	46070	IMPRESORA HP LASER JET P2055 DN PRODUCTO N° CE459A S/N CNB9L65058	\$ 750.000	\$ 750.000,00	\$ 0,00
4000	48178	SILLA GIRATORIA	\$ 220.400		
4000	46318	SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS TAPIZADA	255.200		
2018	474992	CAMAROTE EN MADERA NOGAL DE 1X2MTS CON ESCALERA Y TABLADO	\$ 522.000	\$ 502.826,61	\$ 19.173,39
TOTAL			1.747.600,00	1.252.826,61	\$ 19.173,39

ARTÍCULO SEGUNDO. – El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la destinación para destrucción.

Dada en Villavicencio (Meta), a los once (11) días del mes de Diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Leidy Johanna Murcia Morales.
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.

	ACTA DE REUNIÓN	Código: A4_FO_01
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

No Acta:03	Dependencia: Dirección Territorial Orinoquia	Fecha 11-12-2024
------------	--	------------------

EQUIPO DE TRABAJO:

Subcomité de Bajas: Director Territorial Orinoquia, Edgar Olaya Ospina Secretaria Técnica, Sandra Liliana Pinzón Rincón Contratista Profesional de Almacén de la DTOR: Leidy Johanna Murcia Morales Profesional Administrativo DNMI Cinaruco- Nancy Patricia Parrado Velásquez Contratista Profesional de Almacén de la DTOR: Lina Julieth Castro Hernandez Contadora funcionaria- Johanna Rocio Gomez Rueda

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Estudiar la necesidad y conveniencia para dar de baja los bienes elementos de oficina muebles que se someten a consideración del Comité de Bajas y recomendar el destino final y/o destinatario de lo(s) mismo(s), cuando sea el caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de bajas 112 del 23 de Abril de 2024 de Parques Nacionales Naturales
--

TEMAS A TRATAR:

1.	Desarrollo del Subcomité de Bajas de la Dirección Territorial Orinoquia para el proceso de depuración de inventarios en el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco
2.	Presentación del informe consolidado sobre los bienes objeto de baja del DNMI Cinaruco, con número de memorando 20237220000573.
3.	Evaluación del informe consolidado sobre los bienes objeto de baja del DNMI CINARUCO concepto del subcomité de Bajas recomendando la autorización o rechazo de la baja Mobiliario y enseres, equipos y maquinaria para computación y elementos de consumo controlado sometidos a su consideración y el destino que se debe dar a cada uno de ellos.

RESUMEN TEMAS TRATADOS:

No. Tema	Resumen
	El Director Territorial da apertura al subcomité, se verifica la asistencia de quienes conforman el subcomité de Bajas (art. 2), encontrándose presente el Director Territorial Orinoquia, Edgar Olaya Ospina, quien preside el comité; la Coordinadora Administrativa y Financiera; Sandra Liliana Pinzón Rincón, las contratistas de Almacén de la Dtor: Leidy Johanna Murcia Morales y Lina Julieth Castro Hernandez y la profesional Administrativa del DNMI Cinaruco- Nancy Patricia Parrado Velásquez, la contadora Johanna Rocio Gomez Rueda Verificado el Quórum se continúa con el orden del día.
1.	La contratista de Almacén Leidy Johanna Murcia Morales presenta a consideración del SubComité de Bajas el informe consolidado de los bienes objeto de baja, resultado de la revisión y verificación física de inventarios en servicio del DNMI CINARUCO en cumplimiento de la actualización y depuración. Explica que se cuenta con conceptos técnicos mediante el siguiente memorando 20237220000573, que contienen las razones por las cuales se solicita la baja de varios bienes Mobiliario y enseres, equipos y maquinaria para computación, elementos de consumo controlado, con fotografías y número de placa del inventario.

pen



ACTA DE REUNIÓN

Código: A4_FO_01

Versión: 1

Vigente desde: 19/12/2023

Con base en lo anterior se tiene la siguiente situación:

- **Bienes Inservibles u Obsoletos:** se identificaron **CUATRO (4)** bienes de fuente Gobierno Nacional, distribuidos así: dos (2) elementos devolutivos y dos (2) elementos de consumo controlado que según las características actualmente por su estado de desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, generando altos costos de mantenimiento o éstos no se justifican en relación con el servicio que prestan. Dichos bienes se describen en los memorandos anexos con sus respectivos conceptos técnicos para el estudio de la necesidad y conveniencia de su baja.

El responsable de Almacén presenta el siguiente cuadro resumen de los bienes expuestos para dar de baja e indica que la sumatoria de los valores en inventarios de estos, asciende a **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte (1.747.600)** por fuente de Gobierno Nacional.

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – GOBIERNO NACIONAL	VALOR	VALOR DETERIORO
2018	MOBILIARIO Y ENSERES	\$ 522.000	\$ 19.173,39
2024	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMPUTACIÓN	\$ 750.000	\$ 0,00
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 475.600	
VALOR TOTAL GOBIERNO NACIONAL		\$ 1.747.600	\$ 19.173,39

2.

Acto seguido el subcomité de Bajas estudia la necesidad y conveniencia para dar de baja los bienes muebles que se están sometiendo a su consideración, y concluye que dichos bienes han prestado su servicio debidamente durante varios años, estando agotada su vida útil y por su estado actual deben ser dados de baja y descargados de los inventarios de Parques Nacionales Naturales.

Por lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Orinoquía autorizar la baja de los bienes que se describen en el anexo de la presente acta, y que el destino final de los **CUATRO (4)** elementos se determine en el presente trámite administrativo, por lo anterior todos los integrantes del comité de baja, analizando las evidencias presentadas, están de acuerdo con autorizar la baja de los bienes traídos a comité, sin embargo se sugiere por el estado de deterioro de los mismos, sea expedida resolución con destinación final la destrucción y/o chatarrización.

plu



ACTA DE REUNIÓN

Código: A4_FO_01

Versión: 1

Vigente desde: 19/12/2023

DESTINACIÓN FINAL LA DESTRUCCIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN

BIENES DE BAJA DNMI CINARUCO					
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR LIBROS (COSTO HISTÓRICO)	VALOR DEPRECIACION (DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	VALOR DETERIORO
2024	46070	IMPRESORA HP LASER JET P2055 DN PRODUCTO N° CE459A S/N CNB9L65058	\$ 750.000	\$ 750.000,00	\$ 0,00
4000	48178	SILLA GIRATORIA	\$ 220.400		
4000	46318	SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS TAPIZADA	255200		
2018	474992	CAMAROTE EN MADERA NOGAL DE 1X2MTS CON ESCALERA Y TABLADO	\$ 522.000	\$ 502.826,61	\$ 19.173,39
TOTAL			1.747.600,00	1.252.826,61	\$ 19.173,39

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA REUNIÓN

Actividad	Responsable de la ejecución Dependencia y/o nombre completo	Fecha de Ejecución dd/mm/aaaa
1. Proyección Acto Administrativo para el Ordenador del Gasto en el cual se ordenará la baja de los bienes y se determinará el destino de los mismos.	Responsable de Almacén DTOR	12/12/2024
2. Retiro de los bienes dados de baja de los inventarios de cada cuentadante en el aplicativo NEON según Acto Administrativo e incluir copia en la correspondiente carpeta de inventario	Responsable de Almacén DTOR	26/12/2024
3. Registro de los valores de las bajas en SIIF NACIÓN y en los respectivos informes contables.	Contadora DTOR	26/12/2024
4. Reporte en acta de la aplicación de la destinación final con certificado anexo, ordenada en Acto Administrativo de bajas.	Responsable de Almacén DTOR	26/12/2024

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ANTERIORES

Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución del compromiso	Estado (Finalizado, en ejecución, sin iniciar)
1. N/A	N/A	N/A	N/A

ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA

per



ACTA DE REUNIÓN

Código: A4_FO_01

Versión: 1

Vigente desde: 19/12/2023

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA –DEPENDENCIA-ENTIDAD	FIRMA (Informar en caso de ser virtual)
Edgar Olaya Ospina	Director – Dirección Territorial Orinoquia	
Sandra Liliana Pinzón Rincón	Secretaria técnica	
Leidy Johanna Murcia Morales	Profesional de Almacén DTOR	
Lina Julieth Castro Hernandez	Profesional de Almacén DTOR	
Johanna Rocio Gomez Rueda	Contadora	
Nency Patricia Parrado Velásquez	Profesional administrativo	

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA

1. Informe con Anexos registro Fotográfico estado actual de las sillas y camarote
2. Informe técnico No 2022705000066
3. Cuadro detallado con placas de bienes muebles que van para chatarrización



IMPRESORA HP LASER JET P2055 DN
PRODUCTO N° CE459A S/N CNB9L65058.
PLACA 46070



SILLA GIRATORIA
PLACA 48178



SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS
TAPIZADA. **PLACA 46318**



CAMAROTE EN MADERA NOGAL DE 1X2MTS
CON ESCALERA Y TABLADO. **PLACA 474992**